



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESIONES CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88 - 1966

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 11 de enero

Número 8

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 11/1966, de 28 de diciembre, por el que se prorrogan los plazos establecidos en las Leyes General y de Reforma del Sistema Tributario y en el Decreto-ley 16/1965, de 30 de diciembre, para la aprobación de los textos refundidos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, Impuestos especiales e Impuestos generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La disposición transitoria primera de la Ley doscientos treinta/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, y el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, establecen que el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, aprobará por Decreto los correspondientes proyectos de recopilación de las disposiciones legales existentes en materia tributaria. Al amparo de las citadas disposiciones se han aprobado los textos refundidos correspondientes a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Contribución Territorial Urbana, Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, Impuesto sobre el Lujo y el de Tasas Fiscales.

Próximo a cumplirse el plazo concedido por el Decreto-ley dieciséis/mil novecientos sesenta y cinco, de treinta de diciembre, que prorrogó el establecido por las susodichas Leyes para que quedaran aprobados los textos refundidos de los restantes tributos, sin que los mismos hayan podido ser informados por el Consejo de Estado, debido al escaso margen de

tiempo que le había sido dado disponer desde su remisión por el Ministerio de Hacienda, urge habilitar, a propuesta del citado alto Cuerpo consultivo, un nuevo plazo que permita llevar a efecto la aprobación así dispuesta.

Por otra parte, en el Proyecto de Ley de nuevas tarifas del Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas remitido a las Cortes Españolas en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y seis, de tres de octubre, en razón a las modificaciones sustanciales que en el mismo se introducen, se prorroga en el plazo de un año la preparación y aprobación de los textos refundidos de dicho Impuesto general y de las Rentas de Capital y de Beneficios de Sociedades, por lo que, no pudiendo ser aprobada dicha Ley en plazo oportuno, resulta procedente extender a los textos de dichos tributos la prórroga que por el presente se establece.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y oída la comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo primero. — Se prorroga hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete el plazo concedido al Ministro de Hacienda y al Gobierno, respectivamente, por la disposición transitoria primera de la Ley doscientos treinta/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho

de diciembre; por el artículo doscientos cuarenta y uno, apartado uno, de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, y por el artículo primero del Decreto-ley dieciséis/mil novecientos sesenta y cinco, de treinta de diciembre, para que, previo dictamen del Consejo de Estado, proponga y apruebe los proyectos de Decreto en los que se refundan las disposiciones legales vigentes correspondientes al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, a los impuestos especiales y a los Impuestos generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, se confirma la prórroga hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete para la mil novecientos sesenta y siete para la aprobación de los textos refundidos del Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre las Rentas del Capital y del Impuesto general sobre la Renta de las Sociedades y demás Entidades Jurídicas, de conformidad con lo que se establece en el Proyecto de Ley de sistematización y tarifas de los Impuestos sobre la Renta aprobado por el Gobierno en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—La refundición acomodará las normas legales a los principios, conceptos y sistemática de la Ley General Tributaria en los términos previstos en su disposición transitoria primera.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Gobierno Militar de Burgos

Incorporación a Cuerpo de los reclutas del reemplazo 1966 (primer llamamiento)

Previsiones a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1966 (primer llamamiento) pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente la Empresas civiles de transporte, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes. Cuantía de los socorros

Desde el día en que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios. Por aplicación de ese derecho, a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondiente a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para, desayuno	2,45
Para 1. ^a comida ...	7,80
Para 2. ^a comida ...	7,80

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas, y fecha que correspondan.

Los reclutas deben igualmente ser informados por sus Ayuntamientos, que desde el momento en que le sea entregado en sus Cajas de Recluta el saco petate le será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos, 5 de enero de 1967.

Providencias Judiciales

BURGOS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en pre-

veído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias 3/67, por daños, ha acordado se cite a José Nunes Ruano, nacido el día 6 de agosto de 1943, en Aquas-Belois (Portugal), soltero, obrero, vecino de Soisy le Grand, domiciliado en 217 Rue Pierre Brossollette (Francia), a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y requerirle para que exhiba los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, P. D., José María Díaz.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Fidel Vesga Gómez, solicita la legalización de obras efectuadas en el cauce del río Vadillo, en término municipal de Solduengo de Bureba (Burgos).

Dichas obras consisten en la desviación de dicho cauce en las proximidades de desembocadura al río Matapán.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se considere perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de diciembre de 1966, se anuncia en subasta, por el sistema de pujas a la llana, la adjudicación de los puestos interiores del nuevo Mercado de Abastos, y que han quedado libres en anteriores subastas. Podrán acudir a esta licitación todas las personas que deseen expender géneros alimenticios, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el Régimen de los Mercados.

Las proposiciones serán presentadas en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 12 horas del plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a los 6 días siguientes al que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Los licitadores deberán consignar como fianza provisional el 20 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación.

El tipo de licitación varía de 20.000 a 150.000 pesetas, según la clase del puesto. Los interesados quedan obligados a las normas que contienen el Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos y a la Ordenanza de Exacciones, y a las que en lo sucesivo se determinen.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso con carnet de identidad número acude a V. I. y expone:

Que deseando ocupar un puesto destinado a la venta de en el nuevo Mercado de Abastos de la zona norte, que habrá de adjudicarse mediante subasta, y en conocimiento de las condiciones del pliego para la misma, las cuales se obliga a observar,

Suplica a V. I. que, previos los informes y trámites reglamentarios, se digne admitirlo a la licitación de dicho puesto para lo cual presenta documentación exigida en el pliego.

Así lo espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 5 de enero de 1967.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, T. Iturriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 29 de diciembre último acordó la aprobación inicial del proyecto de la red arterial de la comarca de Burgos, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Oficina Regional de Proyectos de Bilbao. Esta aprobación lleva consigo la suspensión de licencias de construcción y parcelación en las zonas dedicadas a la red vial indicadas en la documentación gráfica que forma parte del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el citado acuerdo con el expediente de su razón se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, por término de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo puede ser examinado a efectos de formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Burgos, 5 de enero de 1967.—El Alcalde accidental, Teófilo Iturriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1966, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de un camión sistema para la limpieza del barrio en nuestra ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de 8 días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 5 de enero de 1967.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamacio-

nes que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Roa, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Santa Inés

Esta Corporación Municipal aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Inés, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Juan Lozano.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino D. Jesús Uriarte Rubio, con domicilio en Horna, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, ha solicitado licen-

cia para instalar un tanque de cincuenta mil litros de capacidad para almacenaje de fuel-oil, destinado a la alimentación de quemadores acoplados a calderas de vapor y para consumo propio en la Fábrica de Embutidos de Uriarte S. A., emplazada en la carretera de Burgos a Bilbao, km. 74, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse observaciones pertinentes

Merindad de Castilla la Vieja, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

129.—130,50

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Castilla la Vieja, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintana del Pidio, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, la modificación parcial de la ordenanza fiscal que regula la exacción del derecho o tasa por licencias municipales para construcción de obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales, queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, de conformidad todo con lo dispuesto en el artículo 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Quintana del Pidio, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Burgos, tiene acordado la enajenación, mediante subastas públicas, de los aprovechamientos que se señalan en los montes de propios del municipio.

Primera subasta.—La resinación de 17.821 pinos a vida en el monte número 7-A, Manojar, tasados en 178.210 pesetas y un precio índice de 222.780 pesetas.

Garantías: Provisional, 8.910 pesetas y definitiva, igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Indemnizaciones: 2.500 pesetas a ingresar en el Ayuntamiento.

Segunda subasta.—La resinación

de 54.437 pinos a vida en el monte número 8-A, El Pinar, tasados en 544.370 pesetas, y un precio índice igual al 125 por 100 de la tasación.

Garantías: Provisional, 27.220 pesetas y definitiva, igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones facultativas, para las dos subastas: El del Distrito Forestal de Burgos.

Pliego de condiciones económico-administrativas para cada subasta: Los aprobados por el Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría y en el Distrito Forestal.

Presentación de plicas: (Para las dos subastas), se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, días laborables y horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 19 horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Apertura de plicas: Las subastas se celebrarán en la Casa Costistorial a las 18 horas, la primera, y a las 18,30 horas la segunda, del día laborable siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación para las dos subastas: Declaración de no estar incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y si el licitador concurre en nombre de otra persona o Entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista: El contratista corre con cuantos gastos origine la subasta, anuncios, contratos, indemnizaciones, etc.

Modelo de prooición

Don, mayor de edad, vecino de, y con domicilio en, número, documento nacional de identidad número, expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de lo que acredita con); enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número del día, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la resinación de pinos en el monte, de la pertenencia de Villanueva de Gumiel (Burgos), cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mis-

mo, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

Villanueva de Gumiel, 3 de enero de 1967.—El Alcalde, Vicente Núñez.

117.—409,50

Junta administrativa de Silanes

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

1.º De 185, hayas maderables con 213 metros cúbicos de madera y 112,740 metros cúbicos de leña, tasado en 176.597 pesetas.

2.º De 56 hayas leñosas con un volumen de 37,260 metros cúbicos de leña, tasados en 1.863 pesetas.

Los pliegos con arreglo a las normas del Distrito Forestal, se recibirán en Secretaría de la Junta, hasta las veinte horas del día en que finalice el plazo del anuncio.

Silanes, 21 de diciembre de 1966. El Presidente, S. Tamayo.

Notaría de D. Tomás Villar Castiñeiras.—Roa

D. Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de regantes de la Vega de Roa (Vega Vieja), para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, tomadas del río Riaza, en término de Hoyales de Roa, para riego de fincas propiedad de los componentes de la Comunidad, sitas en término de Roa.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen o aporten la información que sea útil.

Roa, cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Notario, Tomás Villar Castiñeiras.

116.—117,00